



REFERENCIA: 087583184002-2022-00238-00.

PROCESO: NULIDAD DE PARTICIÓN

DEMANDANTE: EVA LUZ DURAN ROMERO y ANA LIGIA DURAN ROMERO

DEMANDADO: ALVARO LEÓN SANTRICH MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho informándole que dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 22 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., ya que en esa hora tiene cita médica, allegando junto a su solicitud el soporte correspondiente. Sírvase proveer, 15 de marzo del 2024.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido se reprogramará la audiencia de la que trata los art. 372 y 373 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. **Fijar** nueva fecha de audiencia para el día 28 DE MAYO DEL 2024 a las 09:00 a.m., atendiendo las prescripciones del auto del 08 de septiembre de 2023, a efecto de surtir todas las etapas propias del presente proceso, conforme a las disposiciones del Código General del Proceso, diligencia a la que deberán acudir las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones de ley.
2. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo, se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Las partes deberán aportar sus datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.) a efectos de enviarle el link de acceso a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c754adcbb57057b8346d2e8feff6b4480d0ac92e73707e741e6f9b13d32d1f**

Documento generado en 15/03/2024 04:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>